

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CORDOBA, S.A.

ESTATUTOS

JUNIO – 2011

Modificados por acuerdos de la Junta General en sesiones celebradas los días

29 diciembre 81 – 5 julio 84 – 7 marzo 85 – 21 octubre 86 – 3 marzo 88
25 junio 92 – 21 junio 96 – 26 junio 97 y 5 julio 01 (Texto Refundido) –
17 junio 2011.

TITULO I. – DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO SOCIAL

ARTÍCULO 1º

Previa observancia de los requisitos legales, queda constituida una Empresa Privada Municipal, en forma de Sociedad Anónima, a través de la cual el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba prestará, por el procedimiento de gestión directa los servicios públicos locales que constituyen su objeto.

Su denominación será la de “EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CORDOBA, S.A.”, y se regirá por las normas legales reguladoras del régimen local, las de carácter mercantil aplicables a la forma social adoptada y, en cuanto en ellas no esté previsto con carácter imperativo, por lo establecido en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 2º

- 1. El objeto social lo constituye la gestión directa de los servicios públicos locales de la competencia del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que seguidamente se determinan:*
 - a) El abastecimiento de agua a la población, para todos los usos y necesidades, su distribución y suministro a domicilio.*
 - b) La evacuación de aguas residuales a través de la red de alcantarillado, así como el tratamiento y depuración de aquéllas.*
 - c) La conservación y mejora de las canalizaciones existentes y la realización de las nuevas que resultasen necesarias.*
 - d) La recaudación de precios, tasas, cánones y exacciones locales que se le encomienden por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.*
- 2. Su actuación, en el desarrollo de las anteriores actividades, podrá extenderse a otros términos municipales, cuando así estuviere convenido o se convenga, en forma legal, entre los Ayuntamientos respectivos y el de Córdoba.*
- 3. La prestación de estos servicios podrá realizarla directamente o mediante el consorcio con otras empresas municipios o mancomunidades; en estos últimos casos, previa acuerdo de su Junta General.*

ARTÍCULO 3º

La duración de la Sociedad será indefinida y el comienzo de sus operaciones tuvo lugar el día primero de diciembre de 1969.

ARTÍCULO 4º

El domicilio social radica en Córdoba, calle Cronista Rey Díaz, número dos.

Su Consejo de Administración podrá acordar la creación, supresión o traslado de Agencias o Delegaciones.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

ARTÍCULO 5º

1. Constituye el capital social la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS, Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO.
2. Estará dividido en DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS ACCIONES, representadas por medio de títulos nominativos y con valor nominal de TREINTA Y SEIS MIL SESENTA EUROS, Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO, cada uno de ellos.
3. Todas las acciones serán de la misma clase ordinaria y, por tanto, con igual contenido de derechos, incluido el de voto. Integrarán una sola serie, señalada con la letra "A" y estarán numeradas correlativamente a partir de la unidad.
4. El capital social se encuentra totalmente suscrito y desembolsado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, al que, por imperativo de las disposiciones reguladoras del Régimen Local, ha de pertenecer íntegramente.
5. No se prevé la emisión de títulos múltiples.

ARTÍCULO 6º.-

1. La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos en la vigente Ley de Sociedades Anónimas y en los presentes Estatutos.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 103 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se determina que el derecho a emitir el voto en representación del capital social, corresponde al Alcalde y Concejales del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.
3. Todas las acciones emitidas, números 1 a 236, ambos inclusive, llevarán aparejada la realización obligatoria de la siguiente prestación accesoria: Ceder, mediante concesión administrativa, el uso privativo de determinados bienes de servicio público local, consistente en determinadas redes e instalaciones de distribución y saneamiento de aguas de Córdoba, por plazo de cincuenta años.

La citada prestación accesoria será retribuida en su conjunto, al titular de las acciones, en la cantidad de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESETAS anuales para cada uno de los diez primeros años de la concesión y de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESETAS para cada uno de los años restantes hasta la expiración del plazo de la misma. No obstante lo anterior, los cánones anuales que se devenguen a partir del ejercicio 2002, se verán reducidos en la cuantía de 30.000.000 pesetas. Estas cantidades serán

actualizables, a partir del duodécimo año de la concesión, en función de la variación porcentual que experimente el índice general del sistema de índice de Precios de Consumo. Las demás condiciones, así como el detalle de las redes e instalaciones que integran la concesión, se reseñan en el título de la misma y sus modificaciones que se incorporan al final de estos Estatutos y forman parte del mismo, para completar lo especificado en este artículo.

ARTÍCULO 7º

Los títulos de las acciones se extenderán en libros talonarios, contendrán, como mínimo, las menciones señaladas en el artículo 53 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, y habrán de figurar inscritos en un Libro Registro.

TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 8º

Constituyen Órganos de la Sociedad:

1º.- La Junta General de Accionistas.

2º.- El Consejo de Administración.

- De la Junta General -

ARTÍCULO 9º

- 1. El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, representado por su Pleno, convocado y constituido éste en la forma que dispone la normativa vigente del Régimen Local, ejercerá las funciones de Junta General de la Sociedad.*
- 2. La Junta General deliberará y decidirá por mayoría, los asuntos sociales que la Ley y los presentes Estatutos le atribuyen como propios de su competencia.*
- 3. Para la adopción de acuerdos, cada uno de los componentes del Pleno tendrá derecho a emitir el voto que será igual, personal e indelegable.*
- 4. El funcionamiento de la Corporación Municipal, constituida en Junta General de la Sociedad, se acomodará en cuanto a procedimiento y régimen de adopción de acuerdos a los preceptos de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.*
- 5. En su actuación estará asistida por el Secretario y el Interventor de la Corporación, cada uno en el ámbito de sus competencias específicas.*

ARTÍCULO 10º

Compete, especialmente, a la Junta General las siguientes facultades:

- a) *Censurar la gestión social, aprobar las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado.*
- b) *Nombrar y separar a los miembros del Consejo de Administración, fijar sus retribuciones y, en los casos que procedan, exigir las responsabilidades en que pudieran incurrir, conforme a lo establecido en la Ley.*
- c) *Nombrar a las personas que hayan de ejercer la auditoría de cuentas, revocar su nombramiento cuando medie justa causa; fijar la duración y condiciones esenciales de su contrato; todo ello de acuerdo con la Ley.*
- d) *Nombrar y separar al Director-Gerente, fijando las bases para su designación y contratación.*
- e) *Aprobar las Tarifas que hayan de regir en la prestación de los servicios.*
- f) *Autorizar la emisión de obligaciones o el concierto de empréstitos, a largo plazo o con garantías reales.*
- g) *Aumentar o disminuir el capital social, o acordar cualquier otra modificación estatutaria.*
- h) *Aprobar anualmente, los programas de actuación, inversión, financiación y estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad.*

ARTÍCULO 11º

El Pleno Municipal, con el carácter de Junta General Ordinaria, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

En la convocatoria se hará constar que los miembros de la Corporación podrán obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General y el informe de los Auditores de Cuentas.

ARTÍCULO 12º

1. *El Pleno Municipal se reunirá, con el carácter de Junta General Extraordinaria, cuantas veces sea convocado por su Presidente o a solicitud de, al menos, una cuarta parte de los miembros que legalmente integran la Corporación.*
2. *Para que la Junta ejercite las facultades reseñadas en los apartados c) a g) del artículo décimo, serán requisitos necesarios:*
 - a) *Que el Consejo de Administración formule previamente propuestas de acuerdo e informe justificativo de la misma.*
 - b) *Que se exprese en la convocatoria, con la debida claridad, el contenido de dichas propuestas y asimismo se haga constar el derecho que corresponde*

a los miembros de la Corporación de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

ARTÍCULO 13º

- 1. Las Juntas Generales, al estar constituidas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, serán presididas por el Alcalde o por el miembro de la Corporación que legalmente le sustituya.*
- 2. Los miembros de la Corporación Municipal tienen el derecho y el deber de asistir a las sesiones de las Juntas Generales, con voz y voto.*
- 3. Los Consejeros de Administración que no tengan la condición de miembros de la Corporación Municipal, deberán asistir también a las sesiones de la Junta General, con voz pero sin voto.*
- 4. Podrá asistir también con voz pero sin voto, a las Juntas Generales, el Director-Gerente, siempre que sea convocado por el Consejo de Administración.*
- 5. Actuará de Secretario de las Juntas el del Consejo de Administración.*

- Del Consejo de Administración -

ARTÍCULO 14º

- 1. El Consejo de Administración estará compuesto por un número de miembros que no será inferior a tres ni superior a trece, incluido el/la Presidente/a. Correspondiendo a la Junta General la determinación de su número y nombramiento.*
- 2. Sin contenido.*
- 3. La Presidencia del Consejo recaerá en el Excmo. Sr. Alcalde o en el Consejero en quién este delegue.*
- 4. El Vicepresidente será designado por elección del Consejo de entre sus miembros y le competirá sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento temporal que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.*
- 5. No podrán ser Consejeros las personas afectadas por cualquiera de las prohibiciones contenidas en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas o en quienes concurran las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las leyes.*

ARTÍCULO 15º

Las facultades de representación del Consejo de Administración, tanto en juicio como fuera de él, se extenderán a todos los actos y contratos necesarios o convenientes para la adecuada realización del objeto social definido en el artículo 2º de los presentes Estatutos.

A título enunciativo y no limitativo, se señalan como facultades que competen al Consejo las siguientes:

- a) Adoptar, con plenitud de facultades, las determinaciones necesarias o convenientes para la gestión de los servicios que constituyen el objeto social, y realizar toda clase de actos y contratos tendentes a tal fin.*
- b) Administrar los bienes e instalaciones de toda índole propiedad de la Sociedad, y dirigir y ordenar las actividades y servicios de la Empresa.*
- c) Representar a la Sociedad ante los Órganos de las Administraciones Públicas y Tribunales de cualquier jurisdicción, promoviendo procedimientos de toda clase, compareciendo en los mismos, ejercitando acciones, excepciones, peticiones, reclamaciones o recursos; seguir dichos procedimientos, suspenderlos, transigirlos o desistir de los mismos y otorgar poderes a favor de Procuradores y Abogados con las facultades generales y especiales que los casos requieran.*
- d) Constituir y retirar depósitos y consignaciones en cualquier Entidad u Organismo (incluso en la Caja General de Depósitos); actuar ante Bancos y demás instituciones financieras, incluida la Banca Oficial, abriendo, manteniendo y cancelando cuentas de todas clases; disponiendo de ellas mediante cheques, transferencias, órdenes de pago y de cualquier otra forma; y conformar o impugnar los saldos y extractos de cuentas; concertar y percibir préstamos y créditos a corto plazo y que no exijan garantía real; así como formalizar avales y otros afianzamientos.*
- e) Librar, aceptar, protestar por falta de aceptación o de pago, endosar o negociar de cualquier otra forma, letras de cambio, pagarés, libranzas y mandamientos de pago y giro, siempre que cualquiera de estas operaciones no esté encaminada a conseguir créditos a largo plazo o con garantías reales para lo que en cualquier caso necesitará la aprobación de la Junta General.*
- f) Fijar las plantillas o relaciones de puestos de trabajo con sus remuneraciones respectivas; contratar trabajadores para la provisión de los mismos; acordar ceses, negociar convenios; promover expedientes de regulación de empleo y demás derivados de las relaciones laborales; y, en general, llevar a efecto todo lo necesario para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivados de la Legislación Laboral y de Seguridad Social.*
- g) Formular declaraciones tributarias, prestar conformidad a actas y liquidaciones; impugnarlas, solicitar devoluciones, exenciones, bonificaciones, deducciones, aplazamientos o fraccionamientos; y, en general, realizar*

cuantos actos sean precisos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el ejercicio de los derechos y obtención de los beneficios que para la Sociedad puedan derivarse de la legislación fiscal.

- h) Proponer al Excmo. Ayuntamiento, con informe justificativo, las modificaciones de tarifas, tasas y cánones que hayan de devengarse por la prestación de los servicios a los usuarios.
- i) Disponer todo lo relativo a la llevanza de la contabilidad, conforme a las normas mercantiles y formular en el plazo legal las Cuentas Anuales, Informe de Gestión y Propuesta de Aplicación del Resultado de cada ejercicio, así como presentarlas a la aprobación de la Junta General.
- j) Confeccionar los proyectos de Reglamento de Servicio y de Régimen Interior y demás documentos análogos que se estimen convenientes para su aprobación por quien proceda en cada caso.
- k) Atribuir con carácter permanente al Director Gerente las funciones y facultades, a excepción de las indelegables por Ley, que se consideren pertinentes para el mejor y más eficaz funcionamiento de la Empresa.
- l) Ejecutar los acuerdos de la Junta General y ejercer las demás facultades que por Ley y Estatutos le corresponde y para ello formalizar y suscribir todos los documentos públicos y privados que resultaren precisos.
- m) Remitir a la Junta General los programas de actuación, inversión, financiación y estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad.

ARTÍCULO 16º

1. Los componentes del Consejo de Administración ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, coincidente con el mandato de la Corporación Municipal, pudiendo ser reelegidos, una o más veces por períodos de igual duración. Los nombramientos surtirán efectos desde el momento de la aceptación.
2. La separación de los Consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General. El designado por sustitución será nombrado por el plazo que quedase por cumplir al separado.

ARTÍCULO 17º

El funcionamiento interno del Consejo se adecuará a las siguientes normas:

- a) Convocará sus sesiones el Presidente o quien haga sus veces, bien por propia iniciativa o a petición de, al menos, tres Consejeros.
- b) El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de los vocales

- c) *Los Consejeros que no puedan asistir a una sesión, sólo podrán delegar su representación y voto en otro Consejero, mediante escrito especial para cada sesión.*
- d) *Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.*
- e) *Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se consignarán en Actas que, firmadas por el Presidente y el Secretario, se transcribirán al Libro correspondiente.*

ARTÍCULO 18º

Compete al Presidente del Consejo:

- a) *Convocar sus sesiones y disponer el Orden del Día.*
- b) *Declarar la validez de su constitución.*
- c) *Dirigir y ordenar las deliberaciones y votaciones, decidir los empates con su voto de calidad y proclamar los resultados.*
- d) *Ostentar la firma social en todas aquellas actuaciones relativas a materias que no hayan sido objeto de delegación.*

ARTÍCULO 19º

1. *Será Secretario del Consejo, el Secretario General de la Corporación Municipal.*
2. *Competerá al Secretario:*
 - a) *Asistir al Presidente y al Consejo jurídicamente para el ejercicio de sus correspondientes facultades.*
 - b) *Asistir a las sesiones, extendiendo el acta de las mismas, que firmará con el Presidente y transcribirá en el Libro de Actas.*
 - c) *Expedir certificaciones de los acuerdos que se adopten.*
3. *La Junta General podrá acordar la creación de la figura del Vicesecretario del Consejo al que competirá sustituir en la totalidad de sus funciones al Secretario en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento temporal que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.*

ARTÍCULO 20º

Los consejeros serán retribuidos, por su función específica, mediante dietas por asistencia a sesión, en la cuantía que fije la Junta General.

ARTÍCULO 21º

1. Los Consejeros desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y representante leal y deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones.
2. Responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, en los términos que establece la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

TITULO IV – DEL DIRECTOR GERENTE

ARTÍCULO 22º

La dirección, ordenación y seguimiento permanente, efectivo e inmediato de todas las actividades y servicios de la empresa, así como la jefatura superior de su personal, se encomendará a un Director Gerente, que será designado por la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración.

En el ámbito de la gestión, el Director Gerente ejercerá con plena responsabilidad y autonomía, sólo limitada por las instrucciones emanadas de los Órganos Superiores de Gobierno y Administración de la Sociedad, todas las facultades inherentes a la función directiva que se le encomienda, en los órdenes técnico, económico y administrativo, dando fiel cumplimiento a los acuerdos emanados de los Órganos de la Sociedad.

Sus funciones representativas ante terceros se determinarán por acuerdo del Consejo de Administración y mediante el pertinente apoderamiento.

La relación del Director Gerente con la Sociedad será de carácter laboral especial.

TITULO V – EJERCICIO ECONÓMICO, CUENTAS ANUALES Y APLICACIÓN DEL RESULTADO

ARTÍCULO 23º

1. El ejercicio social coincidirá con el año natural.
2. La Sociedad llevará, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio y Plan General de Contabilidad, una contabilidad ordenada, adecuada a las actividades que constituyen su objeto y que permita un seguimiento cronológico de las operaciones, así como la elaboración periódica de balances e inventarios. Esta contabilidad será independiente de la del Excmo. Ayuntamiento.
3. Sin perjuicio de la misión que corresponde a los Auditores de Cuentas, el Interventor General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento desempeñará, en

relación con la Sociedad, las funciones que le atribuyen las normas legales reguladoras del Régimen Local.

ARTÍCULO 24º

- 1. Dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación del Resultado.*
- 2. Las Cuentas Anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. Estos documentos, que forma una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad; ajustándose su estructura, contenido y reglas de valoración a lo prescrito en el Código de Comercio, Ley de Sociedades Anónimas y Plan General de Contabilidad.*
- 3. El Informe de Gestión habrá de contener, al menos, la exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación de la Sociedad. Debe incluir, igualmente, indicaciones sobre los acontecimientos importantes para la Sociedad ocurridos después del cierre del ejercicio, la evolución previsible de aquella, las actividades de investigación y desarrollo y las adquisiciones de acciones propias en los términos legales.*
- 4. Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, deberán ser firmados por todos los Administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos, se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.*
- 5. La verificación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión por los Auditores de Cuentas que designe la Junta General, se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas.*
- 6. Los documentos antes expresados serán, posteriormente, sometidos a la aprobación de la Junta General Ordinaria. A partir de la convocatoria de esta Junta, sus componentes podrán obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, copia de los referidos documentos y del informe de los Auditores de Cuentas.*

ARTÍCULO 25º

- 1. La Junta General Ordinaria resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio, de acuerdo con las Cuentas Anuales que apruebe.*
- 2. En todo caso, una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio, se destinará a la "Reserva Legal" a que se refiere el artículo 214 de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta que ésta alcance, al menos, el veinte por ciento del Capital Social.*
- 3. Del resto, se destinará un diez por ciento para una Reserva Estatutaria que se seguirá dotando anualmente hasta que su montante alcance la décima parte del Capital Social.*

4. El remanente que pudiera existir, una vez efectuadas las dos anteriores detracciones, se aplicará:

a) Un setenta y cinco por ciento a cubrir:

a.1) Una Reserva Estatutaria especial para la financiación de nuevas ampliaciones hasta un máximo de 1.200 millones de pesetas.

a.2) El resto a una reserva de libre disposición

b) El veinticinco por ciento restante quedará a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, debiendo tenerse en cuenta, lo dispuesto en los artículos 194 y 213 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 26º

Dentro del mes siguiente a su aprobación, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación del Resultado, se depositarán en el Registro Mercantil, acompañándose, a tal efecto, certificación acreditativa de aquella aprobación y de la aplicación de resultados.

TITULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 27º

La Sociedad se disolverá por las causas previstas en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas y la Junta General que acuerde la disolución, señalará la forma en que ha de resolverse todo lo concerniente a su liquidación en aquellas materias que no estén reguladas de modo imperativo por la Ley.

De igual modo y conforme a lo establecido en el artículo 103.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Reguladoras del Régimen Local, la Corporación titular de las acciones resolverá sobre la continuidad y forma de prestación de servicio.

CONTRATO REGULADOR DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA A EMACSA

En Córdoba a _____

REUNIDOS

Don _____, Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, facultado para este acto por acuerdo plenario de _____; y

Don _____, Presidente del Consejo de Administración de EMACSA, autorizado por acuerdo de la Junta General del día _____.

EXPONEN

- I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión Plenaria de fecha _____, adoptó los siguientes acuerdos:
- II. Que la Junta General de Accionistas de EMACSA, en sesión de fecha _____, acordó imponer a la totalidad de las acciones emitidas (números 1 a la 236), en el concepto de prestación accesoria, la obligación de ceder el uso privativo de determinadas redes e instalaciones.
- III. Que para ejecutar ambos acuerdos, formalizan el presente contrato regulador de concesión administrativa, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO Y PLAZO DE LA CONCESIÓN

1. Es objeto de esta concesión administrativa la cesión del uso privativo de las redes e instalaciones que se reseñan en anexo a este contrato como parte integrante del mismo.
2. El plazo de la concesión se fija en CINCUENTA AÑOS a contar desde el día de su formalización.

II. CANON

El canon que la entidad concesionaria habrá de satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba importará para cada uno de los diez primeros años de la concesión, CIENTO OCHENTA MILLONES de pesetas (180.000.000 Ptas.); y para los restantes años, hasta agotar el plazo de la misma, CIENTO CINCUENTA MILLONES de pesetas (150.000.000 Ptas.), actualizables a partir del duodécimo año de la concesión en función del IPC real del ejercicio de devengo.

Dichas cantidades, serán abonadas o compensadas con créditos que EMACSA ostente contra el Ayuntamiento, reconocidos por éste, en el primer mes de cada año.

III. DERECHOS DE LA CORPORACIÓN

1. Inspeccionar el funcionamiento de la entidad concesionaria en cuanto haga relación con el uso de los bienes que constituyen la concesión, e imponer, en su caso las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere en relación con dicho uso.
2. Rescatar la concesión.

IV. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

1. Otorgar a EMACSA la protección adecuada para que pueda usar adecuadamente las instalaciones objeto de la concesión.
2. Indemnizar a EMACSA por el rescate de la concesión.

V. OBLIGACIONES DE EMACSA

1. Cuidar diligentemente de la conservación, mantenimiento y renovación, en su caso, de los bienes objeto de la concesión, sufragando todos los gastos que ello origine; así como permitir el acceso del personal municipal autorizado para vigilar, e inspeccionar el uso de las instalaciones y su estado de conservación.
2. Obtener, los permisos, licencias y autorizaciones que establezcan las leyes vigentes como necesarios para la realización de actos relacionados con el uso y conservación de los bienes cedidos.
3. Responder de todos los daños y perjuicios que se causaren como consecuencia del uso de dichos bienes y, en consecuencia indemnizar a terceros los daños que les ocasione el funcionamiento normal o anormal de las redes e instalaciones objeto de la concesión.
4. Usar de los bienes en el modo dispuesto en la concesión o que se ordene posteriormente por la Corporación; no cederlos ni traspasarlos.
5. No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento.

VI. RÉGIMEN

1. El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, como único accionista de EMACSA, aporta a ésta la concesión objeto de este contrato, en régimen de Prestación Accesorio retribuida, conforme a la Ley de S.A.
2. La concesionaria queda obligada al pago de cuantos gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluidos los tributos que correspondan.
3. En tanto que el concesionario sea una sociedad municipal no se prevén sanciones ni exigencia de fianza alguna.

VII. REVERSIÓN

Transcurrido el plazo de la concesión, EMACSA estará obligada a devolver al Ayuntamiento los bienes objeto de la misma.

Y para que conste se extiende el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO:

Identificación y Valoración Redes de Saneamiento y Abastecimiento de Agua,

Objeto de Concesión Administrativa a EMACSA

Concepto	Serv. de Aguas
C/ Poeta Emilio Prados	2 792 034
Urbanización Parque Miralbaida	3 063 389
Veredón de los Frailes	2 264 663
UA G-1	38 860 976
US H-1 El Higuierón	18 038 419
UA B-14	35 088 938
MP LE-15	5 836 294
UA LE-2, LE-4 y AALE-4	45 075 070
Polígono de Chinales, 14 y 15	4 914 126
Avenida de Libia y Carlos III UA LE-7	8 860 738
UA LE-5	20 988 696
UA LE-5	3 379 188
Electromecánica. Barrio de Ingenieros	36 948 382
Llanos de Arjona (Santa María de Trassierra)	32 812 986
Las Moreras (C/ Norte)	21 525 312
Las Palmeras (Calle Oeste)	6 461 917
Las Palmeras (Plaza Central)	10 076 070
Polígono I.MA-1	418 628 442
Residencial "Las Jaras"	8 815 437
Miralbaida UA E-1	24 300 137
Santa Ana de Albaida UA B-20. I y II Fase	15 470 498
US MA-2 (Polígono Único)	85 060 306
Avenida P. Quesada Chacón UA P-4 I y II Fase	14 339 023
Prolong. Calle Poeta Emilio Prados	13 781 269
Polígono de Las Quemadas Parcelas 13 y 14	14 043 612
UA MA-4	19 075 564
UA 1-3	114 238 949
UA 1-3	1 110 811
Valdeolleros (I Fase)	7 195 834
Valdeolleros (II Fase)	13 036 325
Córdoba de Veracruz, 1er Tramo	1 357 854
Villa Azul (Asomadilla). UA SR-6	10 610 122
Polígono Guadalquivir Zonas Verdes Mz. 19-20. 1 Fase	9 076 417
UA B-19	6 450 006
Arco Viario Sur, II Fase	114 672 067
Londres 5	7 721 824
UA F-1	70 776 862
UA P-1 Polígono 3	53 777 749
Polígono Guadalquivir	11 596 542
SG MA-3	28 872 659
Almorchón, 1 Fase	9 080 297
UA LE-8	860 685
Parque "El Arenal"	125 078 710
Arco Viario Sur I Fase	52 969 491
UA-7, Conde de Gavia	1 862 437
Unión UA B-6 con Pintor Espinosa	1 495 070
Cruz de Juárez	8 573 941
Acceso a UA F-1, MercaCórdoba	4 838 601
UA B-16	16 334 515
UA B-9	18 849 898

Identificación y Valoración Redes de Saneamiento y Abastecimiento de Agua.

Objeto de Concesión Administrativa a EMACSA

Concepto	Serv. de Aguas
SG F-1, MercaCórdoba	4 838 601
V-2 Villarrubia	7 366 243
P-1 Polígono I	64 789 425
P-1 Polígono II	72 092 797
P-1 Polígono III	53 777 749
Urb. Subpolígono 1, UA. SS-4 (Avenida Confederación)	4 623 599
Ctra. Trass. (Patronato) I,II,III,IV y V MA-1 (S.Con)	15 889 345
Ctra. Trass. (Patronato) I,II,III,IV y V MA-1 (S.Con)	13 220 605
Ctra. Trass. (Patronato) I,II,III,IV y V MA-1 (S.Con)	0
Pistas Atletismo. SG V-1 Fase I	27 623 588
Pistas Atletismo. SG V-1 Fase II	7 837 871
Villarrubia V-3	5 987 753
UA MA-2	3 998 815
Calle Monchón de San Fausto de la Florida	3 140 720
Calle Nueva Apertura UA B-12 "El Naranja"	219 804
Polígono Pedroches (Ctra. Almadén) UA 1-2	30 908 607
Avenida Principal "El Higuierón"	1 890 623
Polígono Guadalquivir (Primer Bienio)	3 083 250
Polígono Guadalquivir (Primer Bienio)	3 934 801
Polígono Guadalquivir (Segundo Bienio)	9 029 996
Polígono Guadalquivir (Segundo Bienio)	8 022 198
Polígono Guadalquivir (Segundo Bienio)	1 404 353
Polígono Guadalquivir (Tercer Bienio)	14 848 422
Polígono Guadalquivir (Tercer Bienio)	12 329 690
Polígono Guadalquivir (Tercer Bienio)	12 873 155
Polígono Guadalquivir (Tercer Bienio)	5 428 760
Polígono Guadalquivir (Señalización)	0
Urbanización "Hacienda de San Pedro"	2 766 231
Encinares de Alcolea (P.Ej.)	117 723 044
Encinares de Alcolea (P.Ej.)	8 784 000
Encinares de Alcolea (P.Ej.)	28 639 953
Plaza Ajardinada "Amanecer" UA LE-5	1 508 653
Plaza Ajardinada "Amanecer" UA LE-5 (modific.)	546 685
UE-1 del P.E.R.I. B-21	12 217 952
Polígono de Las Quemadas (Reparaciones)	46 268 341
Asomadilla UA B-15	26 409 352
San Cayetano SC-1 Cajasur I y II Fase	16 122 582
El Patriarca UA B-5	46 479 817
Camino Abejorreras UA P-2	9 183 018
Vista Alegre UA P-6	26 978 184
La Vegueta I y II Fase (Villarrubia) V-1	14 237 681
La Vegueta I y II Fase (Villarrubia) V-1	8 306 665
Trassierra UA Trass-1	12 458 201
Zona Haza de los Pantalones UA B-2	3 810 571
TOTAL	2 372 540 852
<hr/>	
Alcantarillado Calle Agua	119 134
Alcantarillado Calle Medea	138 603
Reparación Alcantarillado Calle Cruz Conde	1 183 062
Alcantarillado Barriada del Aguilarejo Alto	4 797 263
P. Rem. Rep. Calzada en P. Victoria elim. Ag. Sup	3 208 160
Alcantarillado Cañada Real Soriana	7 970 531

Identificación y Valoración Redes de Saneamiento y Abastecimiento de Agua.

Objeto de Concesión Administrativa a EMACSA

Concepto	Serv. de Aguas
Alcantarillado La Barquera	1 836 924
Alcantarillado Majaneque	7 321 712
P. Alcantarillado Barriada del Angel	12 240 295
PP Calle Arquitecto Juan de Ochoa	631 070
Acceso Parque Bomberos	1 758 376
P. Rem. Zona Centro Calle José Cruz Conde	316 630
Alcantarillado zona final Calle de la Barca (Alcolea)	2 165 747
P. Rem. Calzada y acerados Ctra Trassierra	18 757 992
P. Desv. Inst. Abast. P. Sup N-IV C. Fuensanta	6 894 517
P. Inst. Deportivas en las Moreras	1 314 829
PP Espalda Pje. Bujalance	670 040
PU Avenida Jesús Rescatado	2 471 315
P.Mod. Obra Civil y Jard. Taludes Calle Osario Romano	871 033
P. Rem. Zona Centro Calle Claudio Marcelo	835 121
PP Lateral Avenida Menéndez Pidal	228 480
P. Acc al INB de Valdeolleros	1 930 401
PU Calle Alcalde Muñoz Pérez	477 319
PU Interior Recinto Centro Ser. Soc Calle Motril	607 837
PU Polígono Los Omeyas	1 331 583
PU Sector Oeste Calle Jerez	4 299 405
PP Plaza de la Iglesia (Bda Fray Albino)	247 453
PU Camino Viejo de Almodovar	2 218 769
P. Escenario Colegio Público Azahara	141 681
PP Prolong. Calle Iglesia Villarrubia	71 890
PP Calle Escañuela 1ª Fase	1 117 471
PP Calle Escañuela 2ª Fase	443 214
PP Calle Cuartel en Alcolea	683 166
PP Calle Paralela Haza del Demonio (Alcolea)	522 074
PP Calle Haza del Demonio (Alcolea)	717 804
PU Plaza del Jazmín	3 994 901
PP Calle Escritor Pérez de Guzmán	355 735
P. Mod. Infraestructuras Avda. Ronda de los Tejares	60 081 179
P. Inf y PZV Poligonete	1 827 878
PR Plaza Juventud B. Fuensanta	12 844 603
PR Inf. Plaza de la Compañía	16 763 972
PR Enlace Calle Santo Tomás de Quinto y UA P-6	5 530 532
PP Plaza de la Iglesia (Bda. Fray Albino)	294 340
PP Calle Pje. Plat. Leiva y C. De la Barca, 3ª Fase	251 840
PP Calle Levante 1er Tramo	3 369 472
PP Calle Aben Hazan	412 878
PP Pasaje Baena Yuste	1 787 889
P. Rem Calle Gondomar (Infraestructuras)	15 780 625
PP Tramo final Calle Chancillarejo en B. Angel	1 023 192
PU Ant. Cauce del Arroyo de la Aguja	1 732 679
PU Sector Este del Haza del Demonio	1 294 520
Prog. Urbanización ZV Calle Oficina	11 858 160
PP Barr. Sta Mª Trassierra 1ª Fase	315 802
PP Pasaje Esc. Felipe Rivas	100 136
PU Esp. Libres Lat. Norte Avenida V Fátima 1ª Fase	5 449 359
PP Manz. entre Calle Ronda y Algeciras 1ª Fase	10 448 263
PP Prolong. P. Arq. Saenz de Santamaría	1 142 288
PU Plaza Arzobispo Romero Mengibar	3 345 304

Identificación y Valoración Redes de Saneamiento y Abastecimiento de Agua.

Objeto de Concesión Administrativa a EMACSA

Concepto	Serv. de Aguas
PP Calle Baena	126 894
PU UA SR-7 1ª Fase	1 145 213
P. Mejora Ant. Trav. Galapagar (Barr. Angel)	2 353 260
PU Esp. Libres Lat. Norte Av. V Fátima 2ª Fase	3 647 385
PP Manz. Entre Calle Ronda y Algeciras 2ª Fase	5 127 804
PU Interior Trav. Peatonal N. Parque Figueroa	1 678 779
P. Ensanche Camino Acc. Barrio Naranja	6 509 863
P. Rem. Plaza Colón	85 574 452
ZV Trasera Pasaje Bujalance	1 201 467
P. Nvo. Tras. Inf. Cañada R. Soriana (A. Gorgojuela)	5 636 608
Ren. Acera Plaza Costasol	969 666
PP Calle Orega Munilla, Armando Dufours y Otra	13 246 006
PP B. Santa María Trassierra 2ª Fase	284 838
P. Rem. Avenida Barcelona (Ej.)	18 594 593
PP Pje. Esc. Pérez de Rivas (P. Ej.)	381 315
TOTAL	397 024 591

CONTRATO MODIFICATIVO DEL CONTRATO REGULADOR DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A EMACSA

En Córdoba a _____

REUNIDOS

Don _____, Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, facultado para este acto por acuerdo plenario de _____; y

Don _____, Presidente del Consejo de Administración de EMACSA, autorizado por acuerdo de la Junta General del día _____.

ACUERDAN

Modificar el apartado **II. CANON**, del contrato regulador de la concesión de cesión de uso de determinadas redes e instalaciones de distribución y saneamiento de aguas de Córdoba, de conformidad con el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno N° 88/01, de 5 de abril de 2001, por el que se modifica el Apartado Cuarto del Acuerdo Plenario n° 635/1996, de 30 de diciembre, mediante la adición del siguiente párrafo:

No obstante lo anterior, los cánones anuales que se devenguen a partir del ejercicio 2002, se verán reducidos en la cuantía de 30.000.000 pesetas.

Y para que conste se extiende el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados”